



JUEVES 23 DE ABRIL DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXIV - N° 93
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO No 0088/20

Cosquín, 18 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-7-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por el señor LLANES, JOSÉ ONOFRE, DNI No M8652895, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de servicio de sepelio de su difunta esposa fallecida el 20/01/2020.

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo de servicio de sepelio.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión, corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE al señor LLANES, JOSÉ ONOFRE, DNI No M8652895, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8500,00), importe destinado a abonar gastos de servicio de sepelio, facultándose por el presente a la Empresa "CANO", CUIT No 30-71542627-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 256491 - s/c - 23/04/2020 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 088/2020.....	Pag 1
Decreto N° 089/2020.....	Pag 1
Decreto N° 090/2020.....	Pag 2
Decreto N° 091/2020.....	Pag 2

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Decreto N° 015/2020.....	Pag 3
Decreto N° 016/2020.....	Pag 3

COMUNA DE LAS RABONAS

Resolución N° 08/2014.....	Pag 4
--	-----------------------

DECRETO No 0089/20

Cosquín, 18 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-369-1 - Dirección de Personal-, registro de esta Municipalidad, informando la presentación de Acta de Defunción por parte de familiares del Agente Municipal BAO, RAÚL OSCAR, DNI No 12468134- Planta Permanente - Categoría 21 - Cargo de Jefe de División, certificando su deceso bajo Acta No 35 del Tomo 1A del Libro de Defunciones Año 2020, ocurrido con fecha 15/02/2020, en el Hospital Domingo Funes, Santa María de Punilla.

Y CONSIDERANDO:

Que se debe proceder en consecuencia, dictando el texto legal pertinente, con la finalidad de dar la baja correspondiente de la Planta Permanente, comunicando a las áreas que correspondan, archivando una copia en el legajo personal.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones Conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESE la BAJA DE PLANTA PERMANENTE de la Municipalidad de Cosquín, a partir del 16/02/2020, al Agente BAO, RAÚL OSCAR, DNI No 12468134- Planta Permanente - Categoría 21- Cargo Jefe de División, en razón de su fallecimiento ocurrido con fecha 15/02/2020.

Artículo 2o.- POR la Oficina de Supervisión de Despacho procedase a la notificación del presente Decreto.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 256492 - s/c - 23/04/2020 - BOE

DECRETO No 0090/20

Cosquín, 18 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-385-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, ingresado por la Comisión Regularizadora del Centro Vecinal de Barrio Mieres, de nuestra ciudad, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión Regularizadora del Centro Vecinal de Barrio Mieres, de nuestra ciudad, solicita colaboración económica ante este Departamento Ejecutivo Municipal para solventar gastos mensuales del servicio de energía eléctrica de la institución.

Que el Centro Vecinal de Barrio Mieres genera deuda mensual con la Empresa de energía eléctrica E.P.E.C., en razón de ello solicitan ser asistidos económicamente hasta que permanezcan en función como Comisión Regularizadora.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la COMISIÓN REGULARIZADORA DEL CENTRO VECINAL DE BARRIO MIERES, de nuestra ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$2377,00), importe que será utilizado para abonar a la empresa de energía eléctrica E.P.E.C. por del servicio brindado, facultándose a la Empresa E.P.E.C., CUIT No 30-9992748-9, a percibir directamente el monto mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.503 colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 256495 - s/c - 23/04/2020 - BOE

DECRETO No 0091/20

Cosquín, 26 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-1-1 – Contaduría, registro de esta Municipalidad, por el que se solicita la renovación de la relación contractual con la firma TRANSITCARD S.A., para el período comprendido desde el 01/01/2020 al 30/06/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra adjunto en el expediente en cuestión. Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado con la firma TRANSITCARD S.A., representada por su Presidente señora SORIANO, MARÍA JOSÉ, DNI No 22.221.957, con domicilio en Lote 140, Manzana 60 de Mendiolaza, Provincia de Córdoba, por el período, retribución global y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- ESTA contratación será imputada a la Partida 1.3.32.308 alquiler de equipos de computación y fotocopiadoras, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 256520 - s/c - 23/04/2020 - BOE



MUNICIPALIDAD DE SAIRA

DECRETO N° 15/2020

Saira, 03 de Abril de 2020.-

VISTO: La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas familias que se encuentran en condiciones de carencia extrema, por no encontrar inserción laboral ni sustento de ningún otro tipo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2020 destinada a "Subsidios Varios"1-3-01-02-03-03-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la Sra. Celia Cuenca para solventar gastos de traslado para tratamiento médico de su hijo a la localidad de Córdoba.

Art. 2°): Los gastos que insuma la presente ayuda serán imputados a la partida denominada "Subsidios Varios"1-3-01-02-03-03-00.

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 256946 - s/c - 23/04/2020 - BOE

DECRETO N° 16/2020

Saira 16 de Abril de 2020.

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 335/2020, dictado por el Gobierno Nacional con fecha 11/04/2020 (extensión de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, hasta el 26/04/2020), ante la pandemia de COVID-19. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) alertó sobre la posibilidad de personas asintomáticas (aquellas que aún con la enfermedad de coronavirus no presentan síntomas), quienes representan en tal condición una potencial fuente de contagio.

Y CONSIDERANDO :

Que, en virtud de las experiencias recogidas de otros países de haber implementado el uso obligatorio de barbijos y/o tapabocas en su población,

para reducir sustancialmente la cantidad de contagios y propagación del COVID-19, el DEM considera razonable y oportuno la implementación de una medida preventiva de alcance general que implique la exigencia de usar barbijos y/o mascarillas y/o tapabocas y/o protectores faciales (que cubran la zona de nariz y boca) para todas aquellas personas que circulen por la vía pública, tendiente a limitar la circulación del virus y así minimizar los riesgos de contagio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer que será obligatorio el uso de barbijo y/o mascarilla y/o tapaboca y/o protector facial y/o dispositivos similares, para circular por la vía pública en todo el ejido de la localidad de Saira a partir del día Viernes 17 (y mientras perdure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio), a los fines de limitar la circulación y propagación del virus y así minimizar los riesgos de contagio.

Artículo 2°.- El incumplimiento a la obligación impuesta en el Artículo 1°, será sancionado con Multa desde \$ 1.000,00 (Un mil pesos) a \$ 10.000,00 (diez mil pesos). El Departamento Ejecutivo Municipal podrá eximir de la sanción cuando la infracción se cometiera por una necesidad debidamente acreditada o cuando por causa de riesgo el infractor no pudo evitar cometer la falta.

Artículo 3°.- Aquellos comercios que están alcanzados por las excepciones dispuestas por el Decreto Nacional y en actividad cualquiera sea su porcentaje operativo, no deberán atender personas que no tengan las medidas de protección establecidas en el artículo 1° del presente Decreto, tanto dentro o como fuera del local o edificio involucrado, como así también la totalidad del Personal de cada comercio deberá cumplirlo, considerándose en este caso responsable de la infracción y pasible de las sanciones establecidas en el artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°.- Las medidas preventivas dispuestas en el presente Decreto serán complementarias a las ya establecidas, como por ejemplo: lavarse las manos con agua y jabón regularmente, estornudar en el pliegue del codo, mantener la distancia de 2 metros.

Artículo 5°.- Comunicar, publicar, dar al registro municipal y archivar.

FDO: YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 256951 - s/c - 23/04/2020 - BOE

COMUNA DE **LAS RABONAS**

RESOLUCION DE COMISION N° 18/2014

Las Rabonas.05 de septiembre de 2014

VISTO: La resolución de comisión N° 16/2014, recientemente dictada por esta comuna, la cual legisla y regula respecto del uso y preservación del ambiente dentro del radio comunal y que es complementario del código de edificación y zonificación de esta localidad.

CONSIDERANDO:

Que la referida resolución ambiental en su art 45, establece que deberá dictarse una resolución a fin de relacionar la resolución n°16/2014 con el código de edificación y zonificación para que ambas normas complementadas encuentren un real y eficaz marco de aplicación y vigencia. II) que, en virtud de ello, es menester definir las zonas que serán objeto de la regulación ambiental y su consecuente modificación en cuanto de esta comuna que tales zonas de aplicación de la Resolución N° 16/2014 sean las zonas definidas como "R"; "R1"; "R2"; y "R3"-

Por ello,

LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS RABONAS EN USO DE ATRIBUCIONES, RESUELVE:

ART.1° Establecer como ámbito de aplicación territorial de la Resolución de Comisión N° 16/2014 a las zonas establecidas por esta Comuna como "R"; "R1"; "R2" y "3".

ART.2° derogar toda resolución, articulo e inciso dictado a la fecha que contradigan lo normado en la Resolución de Comisión N° 16/2014, en especial las contenidas en el código de edificación y zonificación vigente en esta jurisdicción.-

ART.3° Protocólese, hágase saber, dese a los registros comunales y archívese.-

Fdo por: presidente Bernardo Bartoli, tesorera Soledad Domínguez y secretario De María Ramón

1 día - N° 257029 - s/c - 23/04/2020 - BOE